Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Decreto N°461/2021, de fecha 1º de marzo de 2021, dictado por el Departamento Ejecutivo, trámite promovido mediante Expte. N° 2707-B/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado Expediente, se aprobó el procedimiento de contratación directa (Decreto N°425/2021) conforme los antecedentes adjuntos al mismo, para la cobertura de los Servicios de Transporte Escolar, de los establecimientos Sociedad de Protección a la Infancia, CEC 801, Escuela Especial 501, y Taller Protegido Balcarce, para el ejercicio 2021.

Que se aprueban como Anexo I, con las Condiciones Legales, Memoria Descriptiva y Presupuestos que se implementa para la cotización y regirá el contrato con cada uno de los transportistas que resulten prestatarios.

Que mediante el Decreto N° 461/2021, se adjudica:

- A la Señora María Alejandra Bosatta, CUIT 27-33670160-6, la prestación del 100% del servicio de transporte escolar Recorrido 1- ESCUELA ESPECIAL 501, conforme las constancias obrantes en el Expediente N° 2707-B/2020, por el período del 12 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2021, por un monto de Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Doscientos Setenta y Siete con 48/100 ($192.277,48).

- Al Señor Oscar Martínez, CUIT 20-12742433-1, la prestación del 50% del servicio de transporte escolar Recorrido 2 -CEC 801, conforme las constancias obrantes en el Expediente N° 2707-B/2020, por el periodo del 12 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2021, por un monto de Pesos Doscientos Sesenta Mil Ciento Cuarenta con 12/100 ($ 260.140, 12).

- Al Señor Alfredo Giménez, CUIT, 20-11426491-2, la prestación del 50% del servicio de transporte escolar Recorrido 2 — CEC 801, conforme las constancias obrantes en el Expediente N° 2707-B/2020, por el periodo del 12 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2021, por un monto de Pesos Doscientos Sesenta Mil Ciento Cuarenta con 12/100 ($ 260.140,12).

-Al Señor Julio Darío MALENA, CUIT 20-16396185-8, la prestación del 100% del servicio de transporte escolar Recorrido 3 - Sociedad de Protección a la Infancia, conforme las constancias obrantes en el Expediente N° 2707-B/2020, por el periodo del 1 de marzo de 2021 al 31 de mayo de 2021, por un monto de Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Seis con 40/100 ($ 179.636,40).

-Al Señor Julio Darío Malena, CUIT 20-16396185-8, la prestaci6n del 100% del servicio de transporte escolar Recorrido 4 - Taller Protegido de Producción Balcarce, conforme las constancias obrantes en el Expediente N° 2707-B/2020, por el periodo del 15 de marzo de 2021 al 31 de mayo de 2021, por un monto de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil

Quinientos Noventa y Seis ($ 199,596).

Que debe dictarse el correspondiente acto administrativo aprobando dicho Decreto.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 78/21

ARTÍCULO 1.- Convalídese lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el ---------- Decreto N° 461, de fecha 1º de marzo de 2021.----------

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.----------

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno. FIRMADO. Leandro Spinelli - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.----------